



**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		PLENO DE LA CORPORACION.	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2023 / 337	Tipo de Contrato:	OBRAS.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO.	Tramitación:	ORDINARIA.
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
URBANIZACION DE LA PLAZA DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base	Importe de IVA	Presupuesto base	
IVA excluido: 218.322,89 €	aplicable: 45.847,81 €.	IVA incluido: 264.170,70 €.	
Aplicación presupuestaria: 459.619.			
Financiación: Ayuntamiento.			
VALOR ESTIMADO: 218.322,89 €.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	PRÓRROGA:	PLAZO DE GARANTÍA (mínimo):	
3 MESES.	NO.	1 AÑO.	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO.			
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI.			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE.			
GARANTÍAS.			
PROVISIONAL: NO.			
DEFINITIVA : SI.		ASCIENDE A 5%.	
SUBCONTRATACIÓN: según 215 LCSP			
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO.			
DATOS DE FACTURACIÓN.			
Entidad contratante:	AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO SUSO		
Órgano de	PLENO.	CÓDIGO DIR3.	L01390324

Firma 2 de 2 SECRETARIA - INTERVENTORA
 17/01/2024
 MÓNICA DE LA RIVA LANUZA
 Firma 1 de 2 ALCALDE
 16/01/2024
 PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001

Url de validación <https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





contratación:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA EL CONTRATO DE OBRAS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE URBANIZACION DE LA PLAZA
DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO EN LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1 . OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Descripción del objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:
URBANIZACION DE LA PLAZA DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE
SUSO

Autores del Proyecto: D. Fernando GUTIÉRREZ POLANCO y D. Emeterio DIEZ RUIZ

Presupuesto: . 264.170,70 €.

Fecha aprobación del Proyecto: Acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2023

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Y el contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, en los términos de los arts 188 y 189 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001

Url de validación <https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el art. 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el art. 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir será el contencioso-administrativo.

1.3. Documentos que tienen carácter contractual.

A los efectos de este contrato tendrán carácter contractual:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de obra.
- La memoria del proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP)
- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

1.4. No división en lotes del objeto del contrato.

No se contempla la posibilidad de licitar por lotes; la licitación es por la totalidad del objeto del contrato por el riesgo que para su correcta ejecución pudiera derivarse de la propia naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, con las consiguientes dificultades para la exigencia de responsabilidad del contratista por demora o ejecución defectuosa.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45453100-8	Trabajos de reacondicionamiento
45454100-5	Trabajos de restauración

1.6. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La misma información se hará pública en la dirección: www.campoodesuso.org

A través del perfil de contratante los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	183.464,61
Gastos generales (13%).	23.850,40
Beneficio industrial (6%)	11.007,88
Impuesto sobre el Valor añadido (21%)	45.847,81
Total	264.170,70

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las proposiciones incluirán también el impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, y aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Y en caso de hacerse constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Firma 2 de 2
MÓNICA DE LA RIVA LANUZA
SECRETARIA - INTERVENTORA
17/01/2024

Firma 1 de 2
PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
ALCALDE
16/01/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	459.619	euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la D.A.2ª de la LCSP

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 3 meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución definitivo será el fijado por el adjudicatario en su oferta.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1. Normas generales

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Firma 2 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	
Firma 1 de 2	ALCALDE	16/01/2024
	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





– No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

– Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigida en los términos que se relacionan a continuación:

A. Solvencia económica y financiera. Se acreditará por los siguientes medios:

- Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

B. Solvencia técnica y profesional. Se acreditará por el siguiente medio:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, presentando certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para las empresas de reciente creación (menos de 5 años de antigüedad) se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria acreditada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Condiciones previas.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación se efectuará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ver guías de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas (guía del operador económico) que encontrara en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/wsp/portal/guiasAyuda>

Las **proposiciones**, junto a las que se incluirá la documentación preceptiva, deberán enviarse a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en el plazo de veinte días (20) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un **único archivo electrónico**, con la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO ", y contendrá la siguiente documentación:

Declaración responsable y documentación cuantificable de forma automática.

Declaración responsable del licitador, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido como **ANEXO I**.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Se referirá a ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar. En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la declaración responsable.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes: varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática

a) Mejor oferta económica hasta un máximo de 60 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula: $P_i = 60 \times (O_b / O_i)$

Siendo: P_i : Puntuación de la oferta a valorar

O_b : Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.

O_i : Importe de la oferta a valorar.

A la mejor oferta económica se le otorgará la máxima puntuación, y a las demás se les puntuará por orden en intervalos de 5 puntos.

b) Menor plazo de ejecución: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 10 puntos cada mes completo de reducción del plazo de ejecución de la obra en relación con el establecido en los pliegos.

c) Mayor plazo de garantía: Hasta un máximo de 20 puntos. Se valorará con 2 puntos cada año completo de aumento del plazo de garantía de la obra por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, al funcionario que haya realizado el proyecto para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

Firma 2 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA
17/01/2024	
MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
16/01/2024	
PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001

Url de validación <https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

Independientemente de lo expuesto al respecto en el artº 85 del RGLCAP, como la oferta del licitador o licitadores, será a efectos de adjudicación sobre el presupuesto base de licitación del proyecto y según las mejoras definidas en su Anexo, que incluyan los licitadores en su oferta, para cuantificar las mismas se considera que el importe definido y evaluado de las mejoras que oferten, se tendrá en cuenta para calcular la baja sobre el proyecto y poder determinar las que son desproporcionadas o temerarias

13. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver la igualdad:

- 1.- Mejor puntuación en el apartado de oferta económica
- 2.- Mejor puntuación en el apartado de garantía
- 3.- los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, por el orden establecido en el mismo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Vocales: la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dª Mónica de la Riva Lanuza y como personal laboral, D. Jose A. Gutiérrez de la Fuente
Secretaria: la funcionaria del ayuntamiento, Dª Olga Mª Gutiérrez Martínez
El técnico municipal actuará como asesor, con voz, pero sin voto.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **10:00 horas**, no obstante, podría modificarse la fecha de constitución, de lo cual se dará publicidad con la oportuna antelación.

La mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único y a su evaluación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 2 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	
Firma 1 de 2	ALCALDE	16/01/2024
	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, a salvo de que proceda la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación y que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que aporte, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 2.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, póliza de seguro en vigor
- 3.- Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva ascenderá al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art 110 de la LCSP:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

20.1. La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del órgano de contratación corresponde al director facultativo de la obra, que según dispone el art 62 de la LCSP, ejercerá las funciones de responsable del contrato. Se encomienda la dirección a los técnicos designados por el órgano de contratación, designación que será comunicada al adjudicatario.

Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsables del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Certificar la obra ejecutada y acreditar los importes debidos al contratista, incluso detracción de cantidades, en caso de controles de calidad fallidos, imposición de penalizaciones, cantidades ofertadas por el adjudicatario para control de calidad y demás supuestos legal o contractualmente procedentes.
- Proponer la modificación del contrato.
- Rechazar motivadamente al jefe de obra y a cualquier trabajador del contratista.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Suspender cautelarmente la ejecución de las obras, o de tajos concretos de las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

20.2. La coordinación de seguridad y salud de las obras, corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación en los términos previstos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

21. COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra.

22. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS DEL CONTRATISTA.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación, antes de la comprobación del replanteo de las obras y de su comienzo, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra que habrá de emitir en el plazo de cinco días naturales.

Si, por incumplir el contratista este plazo, no fuera posible empezar las obras en el momento previsto, no podrá el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Asimismo, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, y a los efectos de poder cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores, que van a realizar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, D.N.I. y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones que pueden desempeñar a efectos de seguimiento de la Seguridad y salud en el trabajo. en esta relación se incluirán los autónomos con los que se prevea subcontratar parte de los trabajos.
- Copia de la modalidad de organización de la prevención de riesgos laborales de la empresa adjudicataria o copia del contrato que tenga suscrito al respecto con Servicio de Prevención Ajeno, si fuese el caso.
- Documento que acredite que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación específica del personal sobre los riesgos y normas de seguridad referentes a su puesto de trabajo y/o tareas a desarrollar en el servicio contratado. Este documento deberá estar firmado también por los representantes legales del personal si los hubiera, o en su defecto, por los propios trabajadores y trabajadoras.
- Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si estos se requieren para desarrollar los trabajos contratados.
- Copia del documento de información correspondiente a los riesgos específicos de las actividades que desarrollan sus trabajadores y trabajadoras en las obras que ejecuten, especialmente las que puedan afectar a terceros y medidas preventivas que se adoptan.
- Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Quando los datos aportados al inicio de la obra sufran alguna modificación, deberá remitirse al Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, la documentación actualizada
Además, se especificará al técnico facultativo designado como responsable de la obra.

En el caso de que hubiera subcontratas o que se incorporaran trabajadores a la obra distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, el contratista adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al Coordinador de Seguridad y Salud, y siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

23. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

23.1. Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

23.2. En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de Gestión de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del citado R.D. 105/2008. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento. Este plan tendrá carácter de documento contractual de acuerdo con lo indicado en el precepto citado.

24. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.

24.1. La Administración pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto, libres de cargas. Los retrasos en la puesta a disposición que no afecten al inicio o al desarrollo de las obras no computarán a efectos de retrasos en los plazos de finalización de obras.

24.2. En el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la formalización del contrato, se efectuará la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista y el Director de Obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

24.3. Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP.

24.4. Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

24.5. El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y/o resolución del contrato.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

25.1. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las obras será el previsto en la cláusula 6 del PCAP (3 meses)

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

25.2. Prórrogas.

La concesión de prórrogas en los contratos que se adjudiquen de acuerdo con el presente pliego será extremadamente restrictiva y sólo podrá realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación del Ayuntamiento, y únicamente procederá en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
	ALCALDE	16/01/2024	
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- a. Modificación del contrato acordada en los términos previstos en este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado sin que pueda exceder de la mitad del plazo inicial del contrato.
- b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido. No se considerará como causa no imputable al contratista las inclemencias meteorológicas normales teniendo en cuenta la provincia y época del año en la que se ejecutará la obra, que han debido ser tenidos en cuenta por el contratista al realizar su oferta.
- c. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna penalización, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
- d. Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del órgano de contratación que no dé lugar a la resolución del mismo: la prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
- e. Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación.

En todo caso, las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, sin que pueda haber más alteraciones que el plazo de ejecución y, en su caso, las que se deriven del proyecto modificado.

26. SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Si la obra precisase autorización o informe previo, por ser exigido por la legislación sectorial de patrimonio, carreteras, aguas, ferrocarriles o cualquier otra, será tramitada directamente por el personal del órgano de contratación y anexadas al acta de comprobación del replanteo, o señalada su necesidad en la misma.

Cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico y sus centros de transformación, telefonía/telecomunicaciones, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el adjudicatario del contrato, a quien corresponderá abonar todos los gastos que dichas autorizaciones o permisos, por todos los conceptos, pudiesen suponer para realizar la obra.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento que es más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, que serán detraídos directamente por el Ayuntamiento por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

27. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

27.1. El adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá proveerse a su costa del suministro de energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra y cualquier otro suministro o servicios (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.), que pueda precisar para dicha ejecución.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





27.2. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas correspondientes en las obras para cuya puesta en funcionamiento sea necesario. Los correspondientes boletines de alta y contratos a nombre del representante de la entidad contratante deberán estar a disposición de ésta al tiempo de firmar el acta de recepción de las obras.

27.3. En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra en consonancia con medidas de actuación medioambiental en la ejecución de las obras.

28. SEGUROS DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá tener suscrito para la obra que va a ejecutar, la póliza de seguro siguiente: seguro de responsabilidad civil.

Si esta póliza de seguro no está suscrita y al corriente de pago, la Dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

Seguro de responsabilidad civil.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será, al menos de 500.000,00 euros, con un mínimo sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 500.000 euros.
- Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

Responsabilidad Civil de la Explotación
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
Fianzas y defensa

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

29. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS. LIBRO DE ÓRDENES.

29.1. Normas generales.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define,

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. Además, si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma y en su normativa de desarrollo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Director de Obra.

29.2. Libro de órdenes, incidencias y comunicaciones.

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o el contratista las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el Director de obra y el Delegado del contratista será resuelta por el órgano de contratación en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

29.3. Afectación a redes, servicios y bienes públicos.

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del ente contratante servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización (incluido el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso), ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





30. MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y PLANTILLA DE PERSONAL.

30.1. Obligación general.

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución del mismo.

30.2. Medios personales y materiales para la ejecución de la obra.

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección de la obra la relación detallada siguiente:

- a. Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b. Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- c. Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra, con los requisitos y funciones que se señalan en el apartado 3 de esta cláusula.
- d. Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra.

30.3. Jefe de obra.

El adjudicatario deberá designar un técnico cualificado como Jefe de obra antes de la fecha de comprobación del replanteo, debiendo asistir a la misma. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Este técnico deberá tener a titulación adecuada a las cuantía, duración y características de la obra, y una experiencia mínima de haber actuado en estas funciones al menos en una obra de características similares a la que es objeto del contrato en cuestión, entendiéndose por similares en los términos señalados en la cláusula 8 de este pliego para valorar la solvencia

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





técnica. El Director facultativo deberá verificar el cumplimiento de estas cualidades, rechazando al técnico propuesto que no las cumpla. Igualmente podrá requerir al adjudicatario durante la ejecución de las obras la sustitución del Jefe de obra cuando motivadamente este incumpla sus obligaciones o entorpezca gravemente el trabajo de los directores de obra y responsables de seguridad y salud y personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la obra. En caso de que el adjudicatario no esté de acuerdo con la petición de sustitución que le formule el Director facultativo, podrá formular alegaciones ante el órgano de contratación, que resolverá la cuestión con carácter ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que, en caso de disconformidad con la resolución, aquel pudiera interponer.

31. CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta. El Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluirá la revisión y comprobación, en función del tipo de obra de, al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal
- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras.
- Calidad, compactación y espesor de los firmes.
- Instalaciones y conexiones de redes de abastecimiento y evacuación.

32. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

32.1. El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso en el Estudio Básico de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

32.2 Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido y de los daños a la salud de los trabajadores que se produzcan durante la ejecución de las obras.

32.3. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en la cláusula 28 de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

32.4. Cualquier incumplimiento del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de las obras para evitar daños, será considerado incumplimiento contractual grave o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 42 de este pliego.

33. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del o entidad municipal contratante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se prevén modificaciones en el presente contrato. Todo ello sin perjuicio de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 205, que habiliten su modificación del contrato por causas no previstas en el presente pliego de condiciones, con el alcance y límites establecidos en el citado precepto.

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de la modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

35. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.

35.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario.
2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	ALCALDE	16/01/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

36. SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La obra objeto de contratación podrá ser parcialmente subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

37. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no se prevé la revisión de precios.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
	ALCALDE	16/01/2024	
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





El adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento.

39. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

39.1 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 LCSP serán condiciones especiales de ejecución del contrato garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral de conformidad con el Plan de Seguridad y salud.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el Director facultativo y el Coordinador de Seguridad y Salud. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas 42 y 43 de este pliego.

39.2. Los viales objeto de las obras, o cualquier otra vía adyacente afectada por las mismas, han de ser transitables durante el desarrollo de las obras, salvo el tramo o tramos diarios en obras, quedando garantizado, en cualquier caso, el acceso seguro a todas las viviendas y/o edificaciones. Se mantendrá una política de información previa al vecindario afectado para consensuar la manera de realizar las obras con las mínimas afecciones posibles.

El contratista establecerá puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre para impedir injerencias de personas ajenas a la obra.

40. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

40.1 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, y en concreto, los siguientes:

- Asumir el pago del IVA que deba ser repercutido, y que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación
- En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública
- Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradores de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	ALCALDE	16/01/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- d) Los correspondientes al aval o fianza que sea exigible de acuerdo con la normativa autonómica en materia de gestión de residuos de la construcción
- e) Los demás gastos que se deriven de este contrato

40.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

41. ABONOS AL CONTRATISTA.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista tendrá el derecho a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RGLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Destinatario: Ayuntamiento de HERMANDAD CAMPO SUSO
- b) Códigos DIR3: L01390324
- c) Oficina contable: Contabilidad
- d) Órgano gestor: Alcaldía
- e) Unidad tramitadora: Intervención

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
	ALCALDE	16/01/2024	
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

42. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 1.3 del mismo por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves

42.1. Incumplimientos leves. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

42.2. Incumplimientos graves. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
5. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, o del coordinador de seguridad y salud.
6. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
7. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





8. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 36, y/o el incumplimiento de la cláusula 39

9. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.

10. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

42.3. Incumplimientos muy graves. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
2. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 28 de este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
5. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
6. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas 35 y 36 de este pliego.
7. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
8. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social, o la reincidencia en estas infracciones.

43. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

43.1. Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 45 de este pliego.

43.2. Indemnizaciones

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

43.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 44 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

43.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

44. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Firma 2 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	
Firma 1 de 2	ALCALDE	16/01/2024
	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	17/01/2024	SECRETARIA - INTERVENTORA
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	16/01/2024	ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPOO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las cláusulas 42 y 43.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE Y PROPOSICION

D....., con D.N.I....., vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, nº, CP, tlf.....email.....(en el caso de actuar en representación: como apoderado/representante de la empresa, con domicilio en, calle, nº, CP, DNI/CIF), a los efectos de notificación previsto en el pliego de condiciones, al objeto de participar en el procedimiento abierto para la contratación de las obras de: " URBANIZACION DE LA PLAZA DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO ", exp 2023 / 337, convocado por el Ayuntamiento de Hermandad Campo de Suso,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Hermandad Campo Suso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra

" URBANIZACION DE LA PLAZA DE ESPINILLA EN LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO "

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos
- Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- Que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar notificaciones es.....

Firma 2 de 2	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
Firma 1 de 2	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	ALCALDE	16/01/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	a35ecd3cdaf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcampoosuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO HERMANDAD CAMPO DE SUSO

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
camposuso@hotmail.com

- Que cumple con la solvencia técnica y profesional en los términos que se detallan en relación adjunta a la presente declaración responsable (detalle de obras ejecutadas, medios personales y materiales)

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Hago constar que conozco el Proyecto y el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de

IMPORTE OFERTADO..... € (IVA excluido)
I.V.A. % €
IMPORTE OFERTADO..... € (IVA incluido)

Se compromete (*en nombre propio o de la empresa a que represente*), a ejecutar la prestación a la que licita en las siguientes condiciones:

- Se oferta reducción de plazo de ejecución enmeses
- Se oferta un plazo de garantía adicional de.....años

A este efecto, se hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato

En a de de

(firma del proponente)
Y para que conste, firmo la presente declaración

En..... a..... de..... de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPO SUSO

El presente pliego fue aprobado en sesión de Pleno de la Corporación celebrada el 27 de diciembre de 2023, y para que conste, se firma la presente en Espinilla, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. Pedro L. Gutiérrez Glez

Fdo. Mónica de la Riva Lanuza

Firma 2 de 2	SECRETARIA - INTERVENTORA	17/01/2024
	MÓNICA DE LA RIVA LANUZA	
Firma 1 de 2	ALCALDE	16/01/2024
	PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	a35ecd3cdf144e29c5f1a6bae08cc79001
Url de validación	https://sedehermandadcamposuso.simplificacloud.com
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

